

Párrafos 12 y 13

Quedan aprobados los párrafos 12 y 13 sin observaciones.

Queda aprobado el comentario al artículo 8, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

1298.ª SESIÓN

Martes 23 de julio de 1974, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. Endre USTOR

más tarde: Sr. José SETTE CÂMARA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Calle y Calle, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Šahović, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Francis Vallat, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones

(A/CN.4/L.217, Add.1 a 4 y Add.7; A/CN.4/L.223; A/8710/Rev.1)

(continuación)

Capítulo II**SUCESIÓN DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS**

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo II del proyecto de informe sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones (A/CN.4/L.217 y Adiciones).

2. Con la autorización de la Comisión, el Comité de Redacción ha dado la última mano a la redacción definitiva del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados aprobado por la Comisión en el período de sesiones en curso. Los resultados de su labor figuran en el documento A/CN.4/L.223, titulado « Texto del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados adoptado definitivamente por el Comité de Redacción ». En el proyecto de capítulo II, consignado en el documento A/CN.4/L.217 y sus adiciones, no se reproduce el texto mismo de los artículos del proyecto.

3. El Presidente sugiere que se aplaze la consideración de la introducción (A/CN.4/L.217) hasta que la Comisión haya examinado los comentarios a los distintos artículos.

Comentario al artículo 1)

(Alcance de los presentes artículos)

(A/CN.4/217/Add.1)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafos 3 y 4

4. El Sr. USHAKOV propone que, en la primera frase del párrafo 3, se sustituya la referencia a la « sucesión

de Estados » por una referencia a « los efectos de una sucesión de Estados » y que se introduzca el mismo cambio en la primera frase del párrafo 4. En la segunda frase del párrafo 4, convendría sustituir las palabras entrecomilladas « a los efectos de la sucesión de Estados * » por « sucesión de Estados ».

5. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) señala que la nota de pie de página relativa al título del artículo debería suprimirse, puesto que ya se ha adoptado un título.

6. El PRESIDENTE dice que, si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar los párrafos 3 y 4 con las modificaciones indicadas por el Sr. Ushakov y el Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al artículo 1, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 3

(Casos no comprendidos en el ámbito de los presentes artículos)

(A/CN.4/L.217/Add.1)

Queda aprobado el comentario al artículo 3.

Comentario al artículo 4

(Tratados constitutivos de organizaciones internacionales y tratados adoptados en el ámbito de una organización internacional)

(A/CN.4/L.217/Add.1)

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Párrafo 8

7. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que el párrafo 8, lo mismo que los párrafos anteriores, ha sido tomado del comentario de 1972 (A/8710/Rev.1, cap. II, secc. C). Se ha examinado muy detenidamente la cuestión de los convenios de la OIT y se ha llegado a la conclusión de que el párrafo 8, en su redacción actual, abarca esa cuestión. Sin embargo, no abarca la cuestión de los convenios humanitarios o de « la Cruz Roja », que se mencionaron en la introducción.

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafos 9 a 14

Quedan aprobados los párrafos 9 a 14.

Queda aprobado el comentario al artículo 4.

Comentario al artículo 5

(Obligaciones impuestas por el derecho internacional independientemente de un tratado)

(A/CN.4/L.217/Add.1)

Queda aprobado el comentario al artículo 5.

Comentario al artículo 6

(Casos de sucesión de Estados comprendidos en los presentes artículos)

(A/CN.4/L.217/Add.7)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

8. El Sr. CALLE y CALLE propone que, al final de la última frase, se añadan las palabras « y, en particular, con los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas ».

Queda aprobado el párrafo 2, con la modificación introducida.

Párrafo 3

9. El Sr. AGO dice que la penúltima frase del párrafo 3, en la que se declara que « no sería factible establecer una diferencia entre derechos y obligaciones en el contexto del actual proyecto de artículos », podría dar una impresión equivocada, ya que dicha frase continúa diciendo que es justo en principio limitar su aplicación a situaciones que se produzcan en conformidad con el derecho internacional. Este pasaje podría interpretarse en el sentido de que si se produce una sucesión de Estados con violación del derecho internacional, el Estado sucesor quedará liberado de toda obligación internacional.

10. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que esta cuestión no se aborda en el comentario porque la Comisión ha adoptado el criterio de que un hecho ilícito no constituye en ningún caso una sucesión de Estados.

11. El Sr. AGO propone que se supriman las palabras « no sería factible establecer una diferencia entre derechos y obligaciones en el contexto del actual proyecto de artículos y que ».

Queda aprobado el párrafo 3, con la modificación introducida.

Queda aprobado el comentario al artículo 6, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 6 bis

(Irretroactividad de los presentes artículos)

(A/CN.4/L.217/Add.7)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

12. El Sr. ELIAS dice que, en la primera frase, la afirmación según la cual la decisión de incluir el artículo 6 bis « fue adoptada por una pequeña mayoría » no es bastante explícita. En realidad, de los 17 miembros presentes, sólo 8 votaron a favor del artículo.

13. El Sr. CALLE y CALLE propone que, en la misma frase, se suprima el adjetivo « graves » que figura antes de la palabra « críticas ».

14. Tras un breve debate, en el que participan el Sr. EL-ERIAN, el Sr. RAMANGASOAVINA y el Sr. AGO, Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que se suprima el adjetivo « graves » y que se indique en nota de pie de página, relativa a la cuestión de la « mayoría », que el artículo fue aprobado por 8 votos a favor, 4 en contra y 5 abstenciones.

Queda aprobado el párrafo 2, con las modificaciones introducidas.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Queda aprobado el comentario al artículo 6 bis, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 7

(Acuerdos para la transmisión de obligaciones o derechos convencionales de un Estado predecesor a un Estado sucesor)

(A/CN.4/L.217/Add.2)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

15. El Sr. CALLE y CALLE propone que, en la primera frase, se sustituyan las palabras « el soberano anterior » por « el Estado predecesor », ya que es cuestionable si una Potencia administradora es en realidad soberana con respecto a un territorio dependiente. Propone que se introduzca el mismo cambio cada vez que aparezca la expresión « soberano anterior » en los comentarios.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

16. El Sr. AGO considera poco satisfactoria la traducción de la expresión *moving treaty frontiers* al francés por *variabilité des limites territoriales des traités*. Le agradecería que el Relator Especial explicara qué significa exactamente esa expresión.

17. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que la expresión *moving treaty frontiers* se utiliza por razones de conveniencia para designar la aplicación de un tratado al territorio de un Estado, aun cuando varíen las fronteras de ese Estado.

18. El Sr. AGO propone que esa expresión se traduzca al francés por « *variabilité des limites territoriales de l'application des traités* ».

19. El Sr. CALLE y CALLE declara que no es necesario hacer ningún cambio en la versión española (« movilidad del ámbito territorial del tratado »).

20. El PRESIDENTE dice que, si no se hacen otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda adoptar la traducción francesa propuesta por el Sr. Ago cada vez que en el texto del informe aparezca la expresión *moving treaty frontiers*. El Sr. Ushakov revisará la versión rusa. La versión española no será modificada.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7, con la modificación introducida en el texto francés.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

21. El Sr. AGO propone que, en el texto francés, se sustituyan las palabras « *pour le territoire* » por « *à l'égard du territoire* », que corresponden más exactamente a las palabras « *in respect of the territory* » de la versión inglesa.

Queda aprobado el párrafo 9, con la modificación introducida en el texto francés.

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10.

Párrafo 11

22. El Sr. AGO propone que, en la tercera frase del texto francés, se sustituyan las palabras « *maintenir les traités* » por « *assurer la continuité des traités* », que corresponden más exactamente a las palabras « *to continue the treaties* » de la versión inglesa.

Queda aprobado el párrafo 11, con la modificación introducida en el texto francés.

Párrafos 12 a 23

Quedan aprobados los párrafos 12 a 23.

Queda aprobado el comentario al artículo 7, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 8

(Declaración unilateral del Estado sucesor relativa a los tratados del Estado predecesor)

(A/CN.4/L.217/Add.2)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

23. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) explica que la larga nota 5, en la que figura la declaración de 1970 del Reino de Tonga, se ha incluido para atender la petición del Gobierno de ese país.

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafos 4 a 12

Quedan aprobados los párrafos 4 a 12.

Párrafo 13

24. El Sr. AGO dice que a quien lea el largo comentario al artículo 8 le sorprenderá, sin duda, el hecho de que, con excepción de algunos ejemplos concernientes a Bélgica, todos los asuntos de sucesión allí mencionados han sido tomados de la práctica del Reino Unido con respecto a sus antiguos territorios dependientes. No se incluye, por ejemplo, ninguna referencia a la práctica francesa.

25. El PRESIDENTE explica que los ejemplos que aparecen en el comentario, tomados del informe de 1972 (A/8710/Rev.1, cap.II, secc.C), fueron facilitados por el anterior Relator Especial, que los había sacado de documentos presentados por la Secretaría. Estos documentos, a su vez, estaban basados en la información suministrada por los gobiernos.

26. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que, como el lector ya no se remitirá al comentario de 1972, está absolutamente justificado reproducir en el presente comentario todos los ejemplos que allí se dan. Con todo, el Relator Especial reconoce que la observación del Sr. Ago es fundada.

Queda aprobado el párrafo 13.

Párrafos 14 a 22

Quedan aprobados los párrafos 14 a 22.

Queda aprobado el comentario al artículo 8.

Comentario al artículo 9

(Tratados en que se prevé la participación de un Estado sucesor) (A/CN.4/L.217/Add.4)

Queda aprobado el comentario al artículo 9.

Comentario al artículo 10

(Sucesión respecto de una parte de territorio)

(A/CN.4/L.217/Add.3)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

27. El Sr. TAMMES no cree que el caso de Terranova, que se menciona al principio del párrafo 5, sea un buen ejemplo de aplicación del artículo 10, porque Terranova había sido ya un Estado tan independiente como el Canadá antes de unirse a este país.

28. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que su opinión personal es que las normas corrientes de sucesión de Estados no se aplican a la disolución del Commonwealth, pero que no ha tenido más remedio que mantener todos los ejemplos que figuraban en el comentario de 1972.

29. El Sr. KEARNEY dice que el caso de Terranova resulta aún más complicado por el hecho de que su incorporación al Canadá fue objeto de un plebiscito.

30. El Sr. ELIAS dice que, desde el punto de vista del derecho constitucional, siempre ha sido dudoso si el Estatuto de Westminster, que estableció el régimen jurídico de los Dominios, podía aplicarse a Terranova, puesto que ese país no figuraba entre los Dominios. Por ello estima correcto que se mantenga el ejemplo en el párrafo 5.

31. El PRESIDENTE dice que, sin perjuicio de que estas opiniones se mencionen en el acta resumida de la sesión, entenderá que la Comisión acuerda aprobar el párrafo 5, tal como está redactado.

Así queda acordado.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

32. El Sr. TAMMES se opone a que, en la segunda frase del párrafo 7, se haga referencia al caso de la incorporación de todo el territorio de un Estado al territorio de un Estado ya existente.

33. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) señala a la atención de la Comisión el párrafo 1 del artículo 26, que trata el problema mencionado por el Sr. Tammes como un supuesto de unificación de Estados.

34. El Sr. USHAKOV dice que lo esencial es que, en el caso del artículo 26, todos los tratados de ambos Estados interesados continúan en vigor, mientras que, en el supuesto del artículo 10, hay un cambio de régimen de tratados.

35. El Sr. TAMMES dice que volverá a plantear esta cuestión en relación con el artículo 26.

Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafos 8 a 12

Quedan aprobados los párrafos 8 a 12.

Párrafos 13 y 14

36. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) sugiere que se aplase el examen de los párrafos 13 y 14 porque se ha de insertar entre ellos un nuevo párrafo.

37. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el comentario al artículo 10, sin perjuicio de la ulterior aprobación de los párrafos 13 y 14 y del nuevo párrafo previsto.

Así queda acordado.

El Sr. Sette Câmara ocupa la Presidencia.

Comentario al artículo 11

(Posición respecto de los tratados del Estado predecesor) (A/CN.4/L.217/Add.3)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafos 3 a 6

38. El Sr. KEARNEY estima que deberían revisarse los párrafos 3 a 6 para tener en cuenta la posición que ha adoptado la Comisión en el artículo 27, sobre la sucesión de Estados en caso de separación de partes de un Estado. Muchos de los ejemplos de la práctica que se citan no se hallan en consonancia con tal posición.

39. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que las disposiciones del artículo 27 no se basan por entero en la práctica, sino también en lo que se piensa que debe ser la solución correcta de un contexto moderno. La dificultad estriba, naturalmente, en distinguir entre los casos de disolución de un Estado y los de separación de partes de un Estado. Para mejorar el texto, propone que, en la primera frase del párrafo 6, se sustituyan las palabras « nuevo Estado » por « Estado de reciente independencia ».

40. Después de un nuevo debate sobre los ejemplos citados en los párrafos 3 a 5, en el que intervienen el Sr. KEARNEY, el Sr. USHAKOV, Sir Francis VALLAT (Relator Especial) y el Sr. TABIBI, el Sr. KEARNEY dice que, aun cuando sigue pensando que la posición expuesta en el comentario al artículo 11 es contraria a la adoptada por la Comisión en el artículo 27, no insistirá en su objeción.

Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.

Queda aprobado el párrafo 6 con la modificación introducida en la primera frase a propuesta del Relator Especial.

Párrafos 7 a 13

Quedan aprobados los párrafos 7 a 13.

Párrafo 14

41. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) propone que en la primera frase, se sustituyan las palabras « parece oponerse inequívocamente » por « contradice ».

Queda aprobado el párrafo 14, con la modificación introducida.

Párrafos 15 a 21

Quedan aprobados los párrafos 15 a 21 con pequeños cambios de redacción.

Queda aprobado el comentario al artículo 11, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 12

(Participación en tratados en vigor en la fecha de la sucesión de Estados) (A/CN.4/L.217/Add.4)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1

Párrafo 2

42. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que, en la primera frase, debe insertarse la cifra 11 entre los corchetes que siguen a la palabra « artículo ».

Queda aprobado el párrafo 2, con la adición introducida.

Párrafos 3 a 5

Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

43. El Sr. KEARNEY dice que no puede suscribir la afirmación que se hace en la tercera frase, según la cual el principio aplicable es el expresado en el artículo 29 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, pues, a su juicio, el artículo 29 de esa Convención sirve en realidad de norma supletoria. Sugiere que las frases segunda y tercera de este párrafo se modifiquen como sigue: « se trata simplemente de una cuestión de interpretación del tratado y el acto por el que el Estado predecesor da su consentimiento en quedar obligado por él, y del principio expresado en el artículo 29 de la Convención de Viena ».

Así queda acordado.

44. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que, en los textos francés e inglés, el pasaje citado que comienza con las palabras « Para determinar » y termina con las palabras « por esta Convención » debe figurar entre comillas.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.

Párrafos 8 a 12

Quedan aprobados los párrafos 8 a 12.

Párrafo 13

45. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que será menester introducir algunos cambios en el párrafo 13 para ponerlo en consonancia con decisiones anteriores.

Queda aprobado el párrafo 13, sin perjuicio de las modificaciones requeridas.

Párrafos 14 y 15

Quedan aprobados los párrafos 14 y 15.

Queda aprobado el comentario al artículo 12, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 13

(Participación en tratados que no estén en vigor en la fecha de la sucesión de Estados)

(A/CN.4/L.217/Add.4)

Párrafos 1 a 8

Quedan aprobados los párrafos 1 a 8, con sujeción a ciertas modificaciones de estilo.

Párrafo 9

46. Sir Francis VALLAT (Relator Especial) dice que el párrafo 9 se revisará teniendo en cuenta el comentario al artículo 12.

Queda aprobado el párrafo 9, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias.

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10, sin perjuicio de la corrección de una errata.

Queda aprobado el comentario al artículo 13, en su forma enmendada.

Se levante la sesión a las 18.05 horas.

1299.ª SESIÓN

Miércoles 24 de julio de 1974, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Endre USTOR

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Calle y Calle, Sr. El-Erian, Sr. Elias, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sir Francis Vallat, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 26.º período de sesiones

(A/CN.4/L.217/Add.4 a 6 y Add.8 y 9; A/CN.4/L.220; A/8710/Rev.1)
(continuación)

Capítulo II

SUCESIÓN DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS
(continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de los comentarios a los proyectos de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados, empezando por el artículo 14.

Comentario al artículo 14

(Participación en tratados firmados por el Estado predecesor con sujeción a ratificación, aceptación o aprobación) (A/CN.4/L.217/Add.4)

Queda aprobado el comentario al artículo 14.

Comentario al artículo 15

(Reservas) (A/CN.4/L.217/Add.6)

Párrafos 1 a 17

Quedan aprobados los párrafos 1 a 17.

Párrafo 18

2. El Sr. KEARNEY propone que, en la segunda frase del texto inglés, se sustituyan las palabras « *having regard to* » por « *in view of* ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18, con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafo 19

Queda aprobado el párrafo 19.

Párrafo 20

3. El Sr. KEARNEY propone que, en la quinta frase, se sustituyan las palabras « que desee mantener la participación de su territorio en el régimen del tratado » por « que desee seguir participando en el tratado ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20, en su forma enmendada.

Párrafos 21 y 22

Quedan aprobados los párrafos 21 y 22.

Párrafo 23

4. El Sr. KEARNEY propone que, en la tercera frase, se coloque un punto después de las palabras « del artículo 15 de 1972 » y que se sustituya la palabra siguiente, « pero », por « No obstante »; que, al final de la misma frase, se sustituya la palabra « normales » por « generales »; y que, para mayor claridad, se sustituyan en la última frase las palabras « se ha modificado la limitación de la referencia a los párrafos 1 y 4 del artículo 23 que se hacía en el proyecto de 1972 » por « se ha modificado la referencia a los párrafos 1 y 4 del artículo 23 que se hacía en el proyecto de 1972 ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 23, en su forma enmendada.

Párrafo 24

Queda aprobado el párrafo 24.

Queda aprobado el comentario al artículo 15, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 16

(Consentimiento en obligarse respecto de parte de un tratado y opción entre disposiciones diferentes)
(A/CN.4/L.217/Add.5)

Queda aprobado el comentario al artículo 16.

Comentario al artículo 17

(Notificación de sucesión)

(A/CN.4/L.217/Add.6)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2, con un pequeño cambio de estilo.

Párrafos 3 a 6

Quedan aprobados los párrafos 3 a 6.

Párrafo 7

5. El Sr. KEARNEY propone que, en la primera frase, se sustituyan las palabras « muy peculiar » por « muy poco corriente » y que, en la quinta frase del texto inglés, se sustituya la palabra « *must* » por « *should* ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.